



MPSC

ALCALDÍA

GERENCIA
MUNICIPALGERENCIA DE
SERVICIOS PÚBLICOS"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"
"Tierra Clásica de Patriotas"

AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS N.º 0667-2024-
MPSC/GSP**

Huamachuco, 21 de noviembre del 2024.

**EL GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
SÁNCHEZ CARRIÓN.**

VISTO: El Expediente N°19175-2024-MPSC/TD de fecha 29 de octubre del 2024, el **INFORME TÉCNICO N° 079-2024-MPSC-UTSV-CCV/JJPP** de fecha 13 de noviembre del 2024, el **INFORME LEGAL N°043-2024-MPSC/GSP/UTSV/AAL/JFMR** de fecha 15 de noviembre del 2024, el **INFORME N°226-2024-MPSC/U.T.S.V** de fecha 18 de noviembre del 2024, el **INFORME LEGAL N° 288-2024-MPSC/GSP/AAL-VA FAR** de fecha 21 de noviembre del 2024, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194º, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, "Los Órganos de Gobierno Local gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, de conformidad con el Artículo IV en concordancia con el Artículo X del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en forma permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, con justicia social y sostenibilidad ambiental;

Que, las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, de conformidad con el numeral 1.6. del Artículo N° 81 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades ejercen las siguientes funciones: "Normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxis, mototaxis, triciclos, y otros de similar naturaleza";

Que, en atención a lo prescrito en el artículo 5º de la Ordenanza Municipal N° 280-2015-MPSC, respecto a las competencias de gestión de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, le corresponde "otorgar los permisos de operación para la prestación del Servicio Especial dentro de la jurisdicción del distrito de Huamachuco, capital de la provincia Sánchez Carrión". Aunado a ello, el artículo 16º establece "Todo transportador dedicado al Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y/o carga de vehículos menores, mototaxis y similares, requerirá para el desarrollo de sus actividades el Permiso de Operación otorgada mediante Resolución de Alcaldía, el Certificado de Operación y las Credenciales de los Conductores (...)"

Que, en el marco de su autonomía normativa, la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión mediante Ordenanza Municipal N° 280-2015-MPSC, se promulga el Reglamento de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, Mototaxis y Similares en el Distrito de Huamachuco, Provincia Sánchez Carrión y modificada mediante OM N° 379-2019-MPSC. la cual en su primera disposición complementaria finales y transitorias establece: "DISPONER que conforme a lo establecido por la política adoptada por la actual gestión en la que declara en Reorganización el Servicio de Transporte Público de Pasajeros en Vehículos Menores, Mototaxis y similares en el Distrito de Huamachuco, capital de la Provincia de Sánchez Carrión, Otórguese el plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la publicación de la presente modificatoria de Ordenanza, a fin de que los Transportadores cumplan con presentar sus respectivos padrones actualizados, bajo apercibimiento de intervenir y autorizar con la cantidad presentada a la fecha de vencido el plazo"; asimismo, mediante la décima disposición complementaria finales y transitorias del mismo marco normativo se establece: "RECONÓZCASE a las siete (07) asociaciones que brindan transporte público de pasajeros en vehículos menores y/o similares, las cuales vienen prestando el servicio, quienes deberán regularizar su documentación a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza, cerrando definitivamente su padrón de asociados a esa fecha, con la numeración correlativa la cual será consignada en la resolución que otorga el permiso de operación a cada asociación, debiéndose suspender la incorporación de nuevas unidades, (...) Las asociaciones no podrán incrementar por ningún motivo el número de asociados consignados en la resolución que autoriza el permiso de operación", aunado a ello, mediante la décima primera disposición complementaria finales y transitorias del mismo marco normativo se estableció: "ESTABLÉZCASE que las asociaciones reconocidas a la fecha de vencimiento del plazo para alcanzar su padrón definitivo con el número de vehículos asociados señalados en el artículo anterior, de no alcanzar el número autorizado serán reconocidos con la cantidad señalada en su padrón al vencimiento del plazo, así como del resultado de la inspección que realice la Municipalidad Provincial a través del Área de Transportes a las distintas asociaciones";

Que, al amparo de este marco jurídico la Asociación de Mototaxistas SAUSACOA obtuvo a través de la Resolución Gerencial N°133-2019-MPSC/GSP de fecha 27/05/2019 se resolvió conceder permiso de operación para la prestación del servicio público de transporte de vehículos menores



motorizados con una flota vehicular máxima de cincuenta (50) vehículos menores; consecuentemente, mediante Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N°0167-2023-MPSC de fecha 08/08/2023 se renovó el permiso de operación otorgando una flota vehicular de 153 unidades vehiculares, otorgándole la habilitación máxima de doscientos (200) vehículos menores, aunado a ello, mediante Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N°0454-2024-MPSC de fecha 05/08/2024 se modificó la flota vehicular operativa de la Asociación de Mototaxistas SAUSACocha se incorporó 23 vehículos menores quedando con una flota vehicular operativa de ciento sesenta y ocho (168) unidades vehiculares; aunado a ello, mediante Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N°0526-2024-MPSC de fecha 10/09/2024 se incorporó unidades vehiculares quedando operativa la flota vehicular de la Asociación de Mototaxistas SAUSACocha con ciento setenta y cinco (175) unidades vehiculares operativas;

Que, el artículo 117 inciso 1 del TUO de la Ley Procedimiento Administrativo General N° 27444, señala que: "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado";

Que, visto el Expediente N° 19175-2024-MPSC/TD de fecha 29 de octubre del 2024 el administrado Daniel Reyes Esteban con DNI N° 44244264, en su condición de representante de la Asociación de Mototaxistas SAUSACocha, solicita la incorporación de vehículos para realizar el servicio público de transporte público;

Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 079-2024-MPSC-UTSV-CCV/JJPP suscrito por el responsable de constatación de características vehiculares UTSV, alcanzo la información de verificación del Exp N° 19175/TD-MPSC-2024 en donde el Sr. Daniel Reyes Esteban con DNI N° 44244264 – presidente de la Asociación de Mototaxistas SAUSACocha presentó una solicitud S/N para la incorporación de la flota vehicular operativa de la Asociación de Mototaxistas SAUSACocha; en donde observa que la Asociación de Mototaxistas SAUSACocha a la fecha no actualizó la cantidad asignada, ni distribuyó correlativamente la numeración entre sus socios, recomendando que se realice el cierre de padrón con el número de vehículos asociados con un total de ciento ochenta y cuatro (184) unidades vehiculares dándose así cumplimiento a la décima primera disposición complementaria final de la OM N° 379-2019-MPSC, concluye que es viable la incorporación de nueve (09) vehículos menores (mototaxis) por ser aptos para incorporar a la flota vehicular operativa de la Asociación de Mototaxistas SAUSACocha;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 043-2024-MPSC/GSP/UTSV/AAL/JFMR suscrito por el asesor administrativo legal de la Unidad de Transportes y Seguridad Vial pone en conocimiento que se observa que se ha venido emitiendo actos resolutivos contraviniendo lo establecido en la décima primera disposición complementaria final de la OM N°373-2019-MPSC respecto a la cantidad del padrón de asociados, en donde recomendó: "De convalidar y dotar de "legalidad" a las resoluciones emitidas a favor de dicha asociación corresponde disponer el cumplimiento de lo contemplado en la décima primera disposición complementaria final de la ordenanza municipal N°373-2019-MPSC, cerrando definitivamente el padrón de asociados con el número alcanzado";

Que, a través del INFORME LEGAL N° 288-2024-MPSC/GSP/AAL-VAFAR de fecha 21 de noviembre del 2024 el asesor administrativo legal de la Gerencia de Servicios Públicos estableció que: un acto administrativo debe estar dotado de una debida motivación la cual debe ser entendida la que otorga seguridad jurídica al administrado, permitiéndole así apreciar la certeza jurídica de la autoridad que decide en el procedimiento, poniendo en evidencia que su actuar no es arbitrario, sino que se encuentra enmarcado y sustentado en la aplicación racional, en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico, para la correcta decisión de la administración; por lo tanto, no es procedente emitir un acto administrativo (acto resolutivo - resolución gerencial) que contravenga lo establecido en la OM N° 280-2015-MPSC y modificatoria. Por lo tanto, es pertinente manifestar que de conformidad con el inciso 1.1 del numeral 1 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General señala como uno de los principios del derecho administrativo al principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. Ahora bien, en un actuar de discrecionalidad se ha realizado un reexamen de todas las actuaciones, estableciéndose que, haciendo una revisión de lo solicitado y en mérito a la OM N° 425-MPSC publicada con fecha 20/10/2021 la cual aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos, el procedimiento idóneo sería el contemplado con Código: PA1395151F y no como se consignó erróneamente como base legal el procedimiento con código: PA13958D72 en el INFORME TÉCNICO N° 079-2024-MPSC-UTSV-CCV/JJPP; ergo, la evaluación del expediente administrativo tendría deficiencias al verificar requisitos de un procedimiento que no es el



correcto para la incorporación y/o incremento de mayor flota vehicular. Por otra parte, se puede apreciar que el responsable de constatación de características vehiculares UTSV en su informe consigna en el punto IV OBSERVACIONES donde precisa que la Asociación de Mototaxistas SAUSACocha a la fecha no actualizó la cantidad asignada, ni distribuyó correlativamente la numeración entre sus socios, recomendando que se realice el cierre de padrón con el número de vehículos asociados con un total de ciento ochenta y cuatro (184) unidades vehiculares dándose así cumplimiento a la décima primera disposición complementaria final de la OM N° 379-2019-MPSC. En ese contexto, se debe precisar que el padrón de asociados de la Asociación de Mototaxistas SAUSACocha se cerró definitivamente el 04/07/2019, teniendo en consideración que mediante OM N° 379-MPSC-2019 se modificó la primera y décima disposición complementaria final de la OM N° 280-MPSC-2015 en donde se estableció que las asociaciones de mototaxistas tenían el plazo perentorio de 30 días calendario desde publicada la ordenanza municipal (04/06/2019) debiendo autorizarse así con la cantidad presentada a la fecha (04/07/2019) y cerrándose así definitivamente los padrones de las asociaciones de mototaxistas a través de un mandato normativo que tiene rango de ley. En efecto, mediante la OM N° 280-2015-MPSC tanto en su primera, decima y decima primera disposición complementaria finales y transitorias se estableció que las asociaciones deberían haber presentado sus padrones actualizados de asociados hasta el 04/07/2019 cerrando en esa fecha definitivamente los padrones de las asociaciones de mototaxistas; aunado a ello, es preciso manifestar que de conformidad con la Constitución Política del Perú la OM N° 280-2015-MPSC y modificatoria tienen el rango de Ley, siendo estas a la vez las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal en conformidad con el Art. 40 de la Ley N° 27972; por lo tanto, no es procedente emitir un acto administrativo (acto resolutivo - resolución gerencial) que contravenga lo establecido en la OM N° 280-2015-MPSC y modificatoria;

En ese sentido, estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con las normas glosadas, con las visiones de las áreas correspondientes; y en mérito a las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), la Ordenanza Municipal 280-2015-MPSC y modificatoria, y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de la Asociación de Mototaxistas SAUSACocha asignado con el Expediente N°19175-2024-MPSC/TD de fecha 29/10/2024 presentado por el administrado el Sr. Daniel Reyes Esteban con DNI N° 44244264, en su condición de presidente de la Asociación de Mototaxistas SAUSACocha, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa e informes que forman parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: **EXHORTAR** a la Unidad de Transportes y Seguridad Vial el estricto cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 280-2015-MPSC y modificatorias y demás normas de la materia en el trámite de los procedimientos de sustitución, retiro vehicular y otros; así como realizar las acciones de fiscalización y verificación en el cumplimiento irrestricto de lo contemplado en la ordenanza Municipal N° 280-2015-MPSC y modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO: **PRECISAR** que el cierre definitivo del padrón vehicular de la Asociación de Mototaxistas SAUSACocha se cerró el 04/07/2019 cerrándose en esa fecha definitivamente los padrones de las asociaciones de mototaxistas.

ARTÍCULO CUARTO: **EXHORTAR** a la Asociación de Mototaxistas SAUSACocha, cumpla con regularizar la documentación de todos los vehículos que forman parte de su padrón de vehículos.

ARTÍCULO QUINTO: **INFORMAR** que la Gerencia de Servicios Públicos sistemáticamente durante los últimos años no ha restringido la incorporación de mayor flota vehicular a la Asociación de Mototaxistas SAUSACocha teniendo en cuenta que no puede incrementarse por ningún motivo el número de asociados consignados en la resolución que haya autorizado el permiso en la fecha de cierre definitivo de los padrones (04/07/2019).

ARTÍCULO SEXTO: **NOTIFÍQUESE** a la parte interesada, a la Unidad de Transportes y Seguridad Vial, al responsable del portal de transparencia y acceso a la información pública, y las demás áreas pertinentes, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

DISTRIBUCIÓN:
1. Parte Interesada
2. Unidad de Transportes y Seguridad Vial
3. Portal de Transparencia
C.c.
Arch. Sec. GSP

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRIÓN
HUAMACHUCO
GERENCIA DE
SERVICIOS
PÚBLICOS
Ing. Juan Manuel Salazar Chero
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS